



Sustanciación	0116
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00152 00
Proceso	Especial (Variación de Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica)
Demandante(s)	Empresas Públicas de Medellín EPS – EPM
Demandado(s)	Mario Alberto Arango, Jaime Duarte Lozano, Justo Manuel Zuluaga Giraldo, Marta Lucía Medina, John Fredy Rueda, David Tellez Castillo, Magdalena María Velásquez Toro, Marta Lía Velásquez Toro, Sol Irene Velásquez Toro, Edgar Alonso Velásquez Toro, Luis Fernando Pineda Gómez, Celmira Márquez Acosta, Doheny S.A.S., Ponthy SAS, Malhu SAS y los herederos indeterminados Hernán Darío Freydell Manzi
Asunto	Acepta justificación – Requiere previo relevar peritos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escritos allegados al buzón electrónico del Despacho el 26 de enero de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante y la perito nombrada **Gladys Elena Rendón Otalvaro** informan la declinación que esta última hace al nombramiento realizado por el Despacho mediante auto del 15 de diciembre de 2020, por no contar con la inscripción de la categoría pertinente en el Registro Nacional de Avaluadores. Por ser procedente, el Despacho acepta la justificación.

Previo al nombramiento de nuevos peritos en la presente causa, se **REQUIERE** a la parte demandante a fin que allegue constancia de las diligencias adelantadas para comunicar el nombramiento al perito restante **Ramiro Antonio Vanegas Vanegas**, las cuales aduce como fallidas. Ello para proceder a relevar de manera conjunta a los peritos que habrán de practicar el avalúo de

los daños, y tasar la indemnización a que haya lugar por la variación de la servidumbre de que da cuenta el presente proceso.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaaec76a39ba53b0e22f778a7d69478dc23ed82fbec4e9e1b46d920b98e1e193

Documento generado en 03/03/2021 03:47:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>